



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**  
Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 12 de febrero de 1973

Núm. 19

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 12

Ante las consultas que se formulan a mi Autoridad sobre la aplicación del Decreto 2122/1972, de 21 de julio (publicada en el B. O. del E. número 190, de 9 de agosto), que regula las armas y medios de caza que precisa de autorización gubernativa, se considera conveniente hacer público, para el debido conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que dicha disposición legal señala en el artículo primero, las armas que precisan de la autorización, en el segundo, las personas interesadas y en el tercero, los documentos que autorizarán la adquisición, tenencia y uso de armas y medios de caza, sintetizando a continuación la competencia y tramitación de los distintos permisos y autorizaciones que competen a este Gobierno Civil:

#### PERMISOS DE ARMAS.

**Concesión.**—Serán concedidos por los Gobernadores Civiles.

**Validez.**—Tendrán cinco años de validez y las prórrogas sucesivas de los mismos, de idéntica duración, se concederán también por los Gobernadores Civiles.

**Tramitación.**—A través de las Comisariías de Policía y, en su caso, a través de las Comandancias de Puesto de la Guardia Civil, con la documentación que señala el artículo sexto del Decreto, sin perjuicio de que su presentación pueda efectuarse ante los Organismos y oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Personas interesadas.**—Españoles y extran-

jeros con residencia en España, que sean mayores de dieciocho años.

**Permisos de armas para escopetas actualmente en vigor.**—Continuarán vigentes durante el plazo de un año, a partir de la fecha de promulgación del Decreto, los expedidos con anterioridad al 1 de enero de 1960; durante el plazo de tres años, los expedidos entre dicha fecha y el 1 de enero de 1970, y durante un plazo de cinco años, los expedidos a partir de esta última fecha. Las renovaciones se concederán por los Gobernadores Civiles.

#### PERMISO ESPECIAL PARA EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES RESIDENTES FUERA DE ESPAÑA.

**Concesión.**—Les será concedido por el Comisario - Jefe de Policía de la frontera de entrada.

**Prórrogas.**—Podrán concedérseles hasta dos prórrogas, de dos meses de duración cada una, por los Gobernadores Civiles en las provincias.

#### AUTORIZACIONES DE USO DE MEDIOS DE CAZA.

**Conformidad.**—La utilización de los cepos y cebos determinados en el artículo primero requerirá autorización especial exigida por la legislación de caza, que habrá de ser expedida *previa la conformidad* del Gobernador Civil de la provincia en que tal utilización se haya de realizar.

#### SANCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en el Decreto, podrán ser sancionadas, por lo que afecta a los Gobiernos Civiles, con multas hasta de cinco mil pesetas, aparte de otras responsabilidades.

#### COMPETENCIA DE OTROS ORGANISMOS Y AUTORIDADES.

Las licencias de armas para caza mayor y para cañones estriados adaptables a escopetas; guía de pertenencia; tarjeta de armas; tarjeta de identidad, y la licencia y el permiso especial de uso de armas para menores, se tramitarán y concederán en la forma que señalan los artículos cuarto, octavo, noveno, diez y once del repetido Decreto. No obstante, para la tarjeta de armas, continuará provisionalmente la normativa anterior, según lo dispuesto por la Superioridad, hasta tanto se dicten las normas complementarias a que alude la disposición final 2.ª de dicho Decreto.

Palencia 8 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortíz.

618

#### Comisión Provincial Delegada de Precios

#### PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DE 1973

#### CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA  
COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase .....	135,00
2.ª clase .....	72,00
3.ª clase .....	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas.....	130,00
Magro .....	120,00
Lardeo .....	56,00
Panceta .....	55,00
Tocino .....	17,00
Codillo .....	35,00
Espinazo .....	25,00
Costillas .....	50,00
Huesos .....	5,00
Pie .....	16,00

ACEITE DE SOJA REFINADO.. ... 28,00

ARROZ DE REGULACION:

Clase 1.ª .....	13,20
Matizado .....	13,30

PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

MARGENES COMERCIALES PARA EL  
PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas .....	6,—
De 25 a 40 íd. ....	8,—
De 41 a 50 íd. ....	9,—
De 51 a 70 íd. ....	11,—
De 71 a 90 íd. ....	13,—
De 91 a 110 íd. ....	14,—
De 111 a 130 íd. ....	16,—
De 131 en adelante .....	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA  
COMISION PROVINCIAL

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa. ....	36,—	32,—	—
Besugo fresco .....	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro... ..	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c.....	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c.....	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo).....	130,—	120,—	90,—

	Extra	1.ª	2.ª
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.....	110,—	100,—	85,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos .....	90,—	80,—	70,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos .....	70,—	60,—	50,—
Sardinias .....	26,—	20,—	16,—

F R U T A S

MANZANAS

	Extra	1.ª	2.ª
Golden .....	23,—	19,—	15,—
Reineta .....	24,—	21,—	15,—
Starking .....	21,—	17,—	14,—
Verde Doncella....	18,—	16,—	13,—

NARANJAS

Navel y Navelina ..	12,—	10,—	7,—
---------------------	------	------	-----

PERAS

Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma .....	24,—	21,—	18,—
Buena Luysa .....	21,—	19,—	17,—

PLATANOS

Desmanillados.....	34,—	29,—	26,—
--------------------	------	------	------

HORTALIZAS

	Extra	1.ª	2.ª
Alcachofas .....	—	30,—	—
Acelgas .....	—	11,—	—
Cebollas secas.....	18,—	12,—	—
Coliflor .....	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad).....	9,—	7,—	5,—
Patata común (a granel) .....	—	5,50	—
Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a .....	—	6,—	—
Repollo .....	—	8,—	—
Tomates de la Costa	21,—	17,—	12,—
Tomates de Canarias .....	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento

a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 10 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

603

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y  
Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de TORRE DE LOS MOLINOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de febrero de 1970.

Primero.—Que con fecha 19 de diciembre de 1972, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de TORRE DE LOS MOLINOS (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, número 11, en Palencia y calle Velázquez, número 147, en Madrid), por sí o por representante y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que

procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 8 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalandá Carrobles.

556

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**DELEGACION PROVINCIAL**

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario**

*Jefatura de Palencia*

**A V I S O**

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de VILLATURDE, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo ubicadas en la vega. En cuanto al páramo, pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que en la pasada campaña agrícola hayan estado sembradas, sin hacer especial distinción de cultivos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de la toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y

la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 9 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalandá Carrobles.

600

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**

Habiéndose observado dos errores en la publicación de esta Delegación Provincial de Trabajo a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado día 29 de enero del presente año, correspondiente a la base diaria de cotización especial normalizada para 1973, para el ámbito de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, debe quedar rectificado en la forma siguiente:

- 1.—PERSONAL TECNICO TIT. INTERIOR.  
Ingeniero Técnico y Facult. Auxiliar, 675
  - 3.—PERSONAL OBRERO DE INTERIOR.  
Albañil ... .. 465
- Palencia 8 de febrero de 1973.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

551

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**ENCAUZAMIENTO DEL RIO BOEDO (PALENCIA)**

**A N U N C I O**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Boedo (Palencia), durante el plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen conveniente los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde puede presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Sotobañado, Páramo de Boedo, Calahorra de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Villaprovedo, Espinosa de Villagonzalo y Osorno.

*Nota extracto para la información*

El objeto de este proyecto es encauzar el río Boedo, desde el término de Sotobañado hasta Osorno.

La longitud total del encauzamiento es de 28.372,91 m.

El proyecto consiste en la obra de tierra precisa para la apertura del cauce de las dimensiones necesarias; la construcción de 3 puentes, 41 desagües de cauces afluentes, de varios modelos y la demolición del puente existente en Villaprovedo, perfil 90.

En relación con el apartado 3.º del escrito de 15 de enero de 1973, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, este Servicio

informa que las tomas para riegos y fuerza motor de dichas concesiones están incluidas en el presupuesto del proyecto.

Los presupuestos de ejecución material y de contrata, respectivamente, son 34.083.241 pesetas y 42.944.884 pesetas.

Fecha del proyecto: febrero de 1972.

Fecha de la Orden de aprobación técnica: 15 de enero de 1973.

Ingeniero autor del proyecto: don Rafael López González.

Valladolid 6 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

557

**Comisaría de Aguas del Duero**

**A N U N C I O**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto de Cerrato (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Soto de Cerrato (Palencia), con destino a abastecimiento y vertido, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

*Información pública*

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una toma en la margen izquierda del río Pisuerga y consiste en una galería entubada, de ocho metros, que conduce el agua a un pozo, encima del cual se construirá una caseta con un grupo motobomba de 7,5 C. V., que impulsará el agua a un depósito elevado, de 30 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución consta de 2.695 metros de tubería de fibrocemento de Ø 80, 70, 60 y 50 mm. y la de saneamiento de 2.070 metros de tubería de hormigón de Ø 20 y 30 cms., construyendo pozos de registro en los entronques y cambio de dirección y 6 cámaras de descarga automática.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 30 de enero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

421

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.<sup>a</sup> Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.<sup>a</sup> Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Tributos, contra deudores al Instituto Nacional de Previsión de Palencia, por débitos de Seguridad Social Agraria, correspondiente a los ejercicios de 1967 al 1969, ambos inclusive, con fecha 25 de noviembre de 1972, he dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA.**—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de los bienes de su propiedad, que consta en el documento expedido por el Catastro de Rústica, unido al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que los represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía del Municipio a que correspondan los débitos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por medio de representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio, no se personaren, se les declarará en rebeldía, de acuerdo con los artículos 84 y 127 del referido Estatuto, sin más notificación ni requerimiento, debiendo designar domicilio en esta localidad para oír notificaciones.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que los bienes embargados son los que a continuación se relacionan:

Juan Aguado Becerril: Una finca rústica en el término municipal de Palencia, al pago de La Mochuela, polígono 62, parcela 93, de 85,60 áreas; linda al Norte, Silvino Becerril Rodríguez; Este, Eusebio Becerril Flores; Sur, Felicidad Alonso González y Oeste, Victorina Estébanez Rodríguez. Tasada en pesetas 6.480.

Agustín Alonso Rodríguez: Otra a Cotarrillo, pol. 71, par. 2, de 45,20 as.; linda al N., camino; E., Anunciación Alonso Hermoso; S., León León Hermoso y O., Germán Villamediana Hermoso. Tasada en 3.420 pesetas.

Régulo Alonso Roldán: Otra a La Mendoza, pol. 58, par. 76, de 55,20 as.; linda al N., Máximo Alonso Martín; E., Teófilo Trigueros Trigueros; S. y O., Ayuntamiento. Tasada en 1.460 pesetas.

Eusebio Bernal Alonso: Otra a La Mochuela, pol. 60, par. 67, de 1 ha., 41,60 áreas; linda al N., Municipio; E., Tarsilo Trigueros

Rodríguez; S., Cleonico Trigueros Rodríguez y O., Arturo Hernando Alonso. Tasada en 3.760 pesetas.

Soffa Carriedo Díez: Otra a El Tesoro, pol. 41, par. 94, de 1 Ha., 40,40 as.; linda al N., Municipio; E., arroyo; S., Julián Bahillo Montero y O., Municipio. Tasada en 10.620 pesetas.

Francisco Esperón García Paso: Otra a Huerta Gudián, pol. 9, par. 162, de 10,72 as.; linda al N., F.F. C.C.; E., camino; Sur, Herminio Ortega Díez y O., camino. Tasada en 180 pesetas.

Eladio Madrigal Díez: Otra a Hoyo Toro, pol. 49, par. 28, de 79,20 as.; linda al N., Avelino Rodríguez Estébanez; E., Asociación General de Ganaderos; S., Asociación General de Ganaderos y O., camino. Tasada en 2.100 pesetas.

Froilán Marín Pariante, Hr.: Otra a Monte Nuevo, pol. 62, par. 85, de 56,40 as.; linda al N., Segundo Aguado Rodríguez; E., Silvino Becerril Rodríguez; S., Segundo Aguado Rodríguez y O., Silvino Becerril y Segundo Aguado. Tasada en 4.260 pesetas.

Antonio Martínez Quintanilla: Otra a Camino Palencia, pol. 76, par. 27, de 1 Ha., 88,20 as.; linda al N., raya término; E., Heraclio Roldán; S., Heraclio Roldán y Municipio y O., Municipio y Hr. Miguel Villamediana. Tasada en 14.220 pesetas.

Fernando Mínguez Carranza: Otra a La Ermita, pol. 75, par. 22, de 57 as.; linda al N., Municipio; E., raya término; S., carretera y O., Municipio. Tasada en 4.300 pesetas.

Teófilo Ovejero Trigueros: Otra a Mendoza Tejero, pol. 45, par. 4, de 51,20 as.; linda al N., Regino Rodríguez Vega; E., Teófilo Ovejero Trigueros; S., Regino Rodríguez Vega y O., Celestina Roldán Abril. Tasada en 3.880 pesetas.

Tomás Rodríguez Carretero: Otra a Miranda, pol. 22, par. 80, de 22,80 as.; linda al N. y O., Municipio; E. y S., arroyo. Tasada en 1.720 pesetas.

Emeterio Roldán Martín: Otra a Mendoza, pol. 38, par. 143, de 85,20 as.; linda al N. y O., cañada; E. y S., Municipio. Tasada en 2.260 pesetas.

Teodoro Sánchez Rodríguez: Otra a Mendoza, pol. 63, par. 95, de 42,40 as.; linda al N., Gonzalo Trigueros Aguado; E., Miguel Villamediana Maestro Hr.; S., Gregorio Aguado Martín y O., Gonzalo Trigueros Aguado. Tasada en 3.200 pesetas.

Juana Villamediana Hermoso Hr.: Otra a Laisilla, pol. 70, par. 64, de 42,60 as.; linda al N., Marcelo Pariante León; E., Marcos Villamediana Hermoso; S. y O., Municipio. Tasada en 3.220 pesetas.

Manuel Yudego Berezo: Otra a Valle Longo, pol. 38, par. 60 A, B, C y D, de 2 hectáreas, 87,60 as.; linda al N., Lorenzo Acabado; E., S. y O., Municipio. Tasada en 6.620 pesetas.

Palencia 25 de enero de 1973.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de 1970, 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de 1971 y 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de 1972, figurando los que al final se expresan, cuyos débitos a la Hacienda Pública también se relacionan.

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 3 de junio de 1970, 7 de diciembre de 1970, 1 de junio de 1971, 7 de diciembre de 1971, 7 de junio de 1972 y 7 de diciembre de 1972, la siguiente:

**Providencia.**—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle San Roque, sin número, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

## RELACION DE DEUDORES

Núm.	CONTRIBUYENTE	Municipio	Año	Período	IMPORTE
<b>CONCEPTO: LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL</b>					
	Gabino Alonso García	Agullar de Campoo	1972	2.º Stre.	506
12-07	El mismo	»	»	2.º »	724
11-15	El mismo	»	1971	2.º »	724
12-09	El mismo	»	»	2.º »	506
12-18	M.ª Concepción Casero Calderón	»	1972	2.º »	312
23-16	Aurelio Corral González	»	»	2.º »	312
22-14	Julia Estébanez González	»	»	2.º »	852
11-03	La misma	»	»	1.º »	852
11-03	La misma	»	1971	2.º »	852
11-14	La misma	»	»	1.º »	852
11-14	Rafael Estefanía Almarza	»	1972	2.º »	652
6-05	Perfecto López Brazo	»	»	1.º »	188
6-11	M.ª Carmen Mantecón Rivero	»	»	1.º »	312
20-09	Angel Montes Mier	»	»	1.º »	436
28-11	Samuel Rodríguez Díez	»	»	2.º »	624
18-02	El mismo	»	1971	2.º »	624
19-09	El mismo	»	1970	2.º »	624
6-07	Sebastián Rubio Antolín	»	1972	2.º »	312
20-02	Alfredo Ruiz López	»	»	2.º »	543
8-02	El mismo	»	»	1.º »	543
8-02	Guillermo Escobar Ochotorena	Alar del Rey	»	1.º »	1.304
7-01	El mismo	»	»	1.º »	156
9-03	Francisco Recio Díaz	»	»	2.º »	194
4-17	El mismo	»	1971	2.º »	194
5-06	El mismo	»	1970	2.º »	194
5-15	M.ª Teresa Amo Mozos	Barruelo de Santullán	1972	2.º »	692
4-16	Hermenegildo Gómez	»	»	2.º »	1.657
10-18	El mismo	»	»	1.º »	1.657
10-18	Leonardo Ortega Alonso	»	»	2.º »	624
6-01	Francisco Santos Río	»	»	2.º »	580
10-14	Miguel Calderón Solís	Brañosa	»	2.º »	468
1-14	Bonifacio Soto Román	»	»	2.º »	312
1-13	Luis Valbuena Fuente	»	»	2.º »	312
1-12	Mariano Valbuena Fuente	»	»	1.º »	234
1-15	Aurora González Ibáñez	Castrejón	»	1.º »	94
3-15	María Álvarez Fernández	»	»	2.º »	633
2-03	La misma	»	»	1.º »	633
2-03	La misma	»	»	2.º »	780
3-13	La misma	»	1971	2.º »	633
2-03	La misma	»	»	2.º »	780
3-14	La misma	»	»	2.º »	780
1-01	Ignacio Verdial Miguel	Corvio	1972	2.º »	394
1-01	El mismo	»	1971	2.º »	394
1-01	El mismo	»	1970	2.º »	394
9-02	Columbina Alonso Luis	Guardo	1972	1.º »	396
39-18	Luis Bañuelos García	»	1971	2.º »	312
23-18	Isaac Bermejo Rodríguez	»	1972	1.º »	290
11-10	Jorge Billo Marcelino	»	»	2.º »	324
11-13	Domingo Borja Iglesias	»	»	2.º »	324
35-10	El mismo	»	»	2.º »	312
2-18	Victorio Cano Fernández	»	»	2.º »	150
3-01	El mismo	»	»	1.º »	75
9-16	El mismo	»	»	1.º »	718
34-12	El mismo	»	»	2.º »	312
38-06	Ildefonso Ferreras Blanco	»	»	2.º »	624
11-07	Pedro Pérez Manso	»	»	2.º »	150
35-09	El mismo	»	»	2.º »	312
10-13	Aurora Puerta Vega	»	»	2.º »	830
39-18	M.ª Carmen Rodríguez	»	»	1.º »	156
27-08	Narciso Sánchez Adeba	»	»	2.º »	312
31-10	El mismo	»	»	2.º »	312
2-13	José García Campo	Prádanos	»	2.º »	624
2-02	Angel Moreno Bernardo	»	»	2.º »	312
2-04	El mismo	»	»	2.º »	312
2-03	Pedro Moreno Bernardo	»	»	2.º »	312
1-11	Pedro Ruiz Valle	»	»	2.º »	150
2-18	El mismo	»	»	2.º »	780
2-03	Abel Miguel Millán	Quintanalugos	»	2.º »	468
2-05	El mismo	»	1971	2.º »	468
2-04	Vicente Adán Vilda	Redondo	1972	2.º »	312
1-05	Justo Labrador Díez	»	»	2.º »	394
1-06	Marcelina Martínez Fernández	»	»	2.º »	394
1-07	La misma	»	»	2.º »	394
1-09	La misma	»	1971	2.º »	394
1-12	La misma	»	1970	2.º »	394
2-01	Angel Mier Adán	»	1972	2.º »	562

Núm.	CONTRIBUYENTE	Municipio	Año	Período	IMPORTE
1-11	Luis Ortiz Ortiz	Redondo	1972	2.º Stre.	1.123
1-11	El mismo	»	»	1.º »	1.123
2-04	Aureliano Rojo Gutiérrez	San Salvador	»	2.º »	362
1-03	Agustín Fernández Balmori	Santibáñez de Ecla	»	2.º »	1.560
1-03	El mismo	»	»	1.º »	1.560
1-02	El mismo	»	»	1.º »	1.560
1-01	Joaquín Asenjo Melendre	Santibáñez de la Peña	»	2.º »	530
6 08	Estrella Verde, S. A.	»	»	2.º »	624
6-08	La misma	»	»	1.º »	624
4-03	La misma	»	»	2.º »	14.093
4-03	La misma	»	»	1.º »	14.093
4-04	La misma	»	1971	2.º »	14.093
4-04	La misma	»	»	1.º »	14.093
6-10	La misma	»	»	2.º »	624
6-10	La misma	»	»	1.º »	624
1-11	La misma	»	1970	2.º »	624
1-11	La misma	»	»	1.º »	624
4-13	La misma	»	»	2.º »	14.093
4-13	La misma	»	»	1.º »	14.093
6-04	Quintiliano Mfnguez López	Velilla del Río Carrión	1972	2.º »	78
6-10	El mismo	»	1971	2.º »	78
1-12	El mismo	»	1970	2.º »	78
1-05	Jacinto Monge Casquero	»	1972	1.º »	162
4-15	José Luis Prieto Nicolás	»	»	2.º »	150

**CONCEPTO: RENTAS DE CAPITAL**

9	Camilo Molins Restori	Brañosera	1972	2.º Stre.	2.329
48	Confecciones Herstin	Cervera de Pisuerga	»	2.º »	96
20	Doroteo Pérez	Guardo	»	2.º »	32
24	Pablo Torices	Nestar	»	2.º »	4.620
30	Isabel Argüeso	Prádanos	»	2.º »	4.560
31	Caja Rural S. Agrícola	»	»	2.º »	20
34	Eutiquio Toribio	»	»	2.º »	17
342	Eulalia Calderón	Pomar de Valdivia	»	2.º »	36

Cervera de Pisuerga 1 de febrero de 1973.—El Recaudador, Severiano de las Heras Bombín.

490

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### PERSONAL

*Resoluciones por las que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para una plaza de Oficial Mayor y se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgarla.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos para este concurso, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 4, de fecha 8 del pasado mes de enero y en el "Boletín Oficial del Estado" número 17, de fecha 19 de dicho mes de enero del año actual y expirado el plazo de reclamaciones, se declara definitivamente admitidos a los tres aspirantes relacionados en dichas listas provisionales.

Asimismo, a tenor de la base quinta de las que rigen la convocatoria, se hace público por los mismos medios, la composición del Tribunal calificador del concurso, de conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez

Puertas, Alcalde Presidente y como suplente del mismo, el Teniente de Alcalde de la Corporación don Modesto Alonso Emperador.

Vocales: Doña Isabel Díez Tristán, Catedrática del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Ilmo. Sr. D. Bernardo Tormo Ortiz, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Corral Suárez, Abogado del Estado, Jefe de la Abogacía del Estado de Palencia.

Señor don Fermín Valdés Méndez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Secretario: Don Fermín Valdés Méndez.

Lo que se hace público por el tablón de anuncios y "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", a tenor de los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 1411/1968, de 27 de junio y a los efectos de recusación o reclamaciones, en la forma expresada en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 8 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

565

### AMPUDIA

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia 6 de febrero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

561

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Por "Panaderos Reunidos, S. A." y en su nombre y representación, don Esteban Gutiérrez Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para ampliación instalación de panadería, así como para instalar un tanque de fuel-oil, de 20.000 litros, con su grupo de motobomba, con emplazamiento en carretera de Frómista, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Re-

glamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 29 de enero de 1973.  
—El Alcalde, Fernando Magide.

368

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar el segundo domingo de marzo, día 11, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Fidel Leñero Moratinos, hijo de Fidel y Casilda.

Cevico de la Torre 5 de febrero de 1973.—  
El Alcalde (ilegible).

534

## FRECHILLA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio sobre urbana.

Idem sobre rústica.

Idem sobre velocípedos.

Tasa de desague de canalones.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de rodaje por vía pública.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Frechilla 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, Isidro Alonso.

529

## GUARDO

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Guardo 5 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

527

## GUAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 1973, se anuncia la celebración de concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación de valores por recibos y certificaciones de débitos, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa, durante los años 1973 al 1977 y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público se empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones

pertinentes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Guaza de Campos 7 de febrero de 1973.—  
El Alcalde, Tomás Docio.

560

## RESOBA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1972, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al límite de Cervera del Río Pisuerga, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1.2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Resoba 25 de enero de 1973.—El Alcalde, Restituto Ramos Mancebo.

539

## SAN MAMES DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mamés de Campos.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de "abastecimiento de agua a esta población de San Mamés de Campos, por el presente se conyoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

## Orden del día

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos

Vocales, elegidos libremente, por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos 8 de febrero de 1973.—El Alcalde, Saturnino Aguado.

564

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaelles de Valdavia 7 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

536

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas

en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Aguilar de Campoo.	530
Bustillo del Páramo.	545
Dehesa de Romanos.	524
Lavidi de Ojeda.	528
Nogal de las Huertas.	523
San Martín de los Herreros.	546

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.	550
Cordovilla la Real.	559
Cozuelos de Ojeda.	554
Frechilla.	529
Osorno.	548
Perazancas.	555
Piña de Campos.	553
San Mamés de Campos.	562

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Espinosa de Cerrato.	540
Frechilla.	529

Gozón de Ucieza.

Guardo.

Itero Seco.

Mudá.

Quintanilla de Onsoña.

San Mamés de Campos.

Villadiezma.

533  
526  
552  
543  
547  
563  
525

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Gozón de Ucieza.	532
Itero Seco.	558

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Brañosera.	531
Santa Cruz del Monte.	544
San Martín de Perapertú.	549